

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Alicia de Jesús Vásquez de Benítez
Radicado	05001 40 03 028 20210144300
Providencia	No tiene en cuenta notificación, incorpora

Se incorpora al expediente constancia de notificación realizada por el apoderado de la parte accionante, a la demandada **ALICIA DE JESÚS VÁSQUEZ DE BENÍTEZ**, a la dirección electrónica gbenit@hotmail.com, sin embargo, con el fin de evitar posibles nulidades posteriores no será tenida en cuenta, por las siguientes razones:

- No se logra visualizar que se remitieron como documentos adjuntos, por lo cual no hay certeza de lo que contengan los mismos.
- Dentro del apartado de “adjuntos”, no se evidencia que se haya remitido el escrito por medio del cual se subsanó la inadmisión de la demanda.

Por lo cual se **REQUIERE** a la parte para que cumpla con la debida notificación de la demandada.

Por otro lado se incorpora al cuaderno de medidas la constancia de pago de los derechos de registro, por tal motivo se requiere a la parte con el fin de que allegue a esta Dependencia el Certificado de Tradición y Libertad donde se evidencia la inscripción de la medida decretada sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria número 5028760 y 5120629.

Para la anterior diligencia cuenta con el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito conforme lo establece el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

9

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **204a7246b84823e84b65ebcbc8d6a29fc448083e7d803693450b7b983cd97ffe**

Documento generado en 06/05/2022 08:18:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>